GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

MARICELI FIGUEROA-SAMBOLÍN **QUERELLANTE** vs. LUMA ENERGY, LLC Y LUMA ENERGY SERVCO, LLC **QUERELLADA**	**CASO NÚM.:** NEPR-QR-2025-0189 **ASUNTO:** Orden

ORDEN

El pasado 4 de junio de 2025, la parte Querellante presentó ante el Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora de Servicio Público de Puerto Rico ("Negociado de Energía"), una *Querella* en contra de LUMA Energy ServCo, LLC y LUMA Energy, LLC. ("LUMA"), la cual dio inicio al caso de epígrafe. Consecuentemente, el Negociado de Energía emitió Citación mediante la cual ordenó a LUMA presentar las alegaciones responsivas en el término de veinte (20) días, contados a partir de la notificación de dicha citación y de la querella.

El 10 de julio de 2025, LUMA presentó el escrito intitulado *Moción de Desestimación por Falta de Jurisdicción*. En dicho escrito, LUMA alegó que el Negociado de Energía carece de jurisdicción para atender el recurso toda vez que la radicación de la querella es defectuosa y fue radicada en incumplimiento con los requisitos de la ley.

Así las cosas, el 23 de julio de 2025, el Negociado de Energía ordenó a la Querellante expresar por escrito, dentro del término de diez (10) días, su postura en torno a la solicitud de desestimación presentada por LUMA. No obstante, dicho término ha transcurrido sin que la Querellante se haya pronunciado.

Por tanto, se **ORDENA a la Querellante MOSTRAR CAUSA por la cual no deba desestimarse la querella de epígrafe** por falta de interés y por incumplimiento con las órdenes y disposiciones reglamentarias, **en el término de cinco (5) días laborables,** contados a partir de la notificación de esta Orden.

Notifíquese y publíquese.

Lcda. Ángela Ufret Rosado
Oficial Examinadora

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó la Oficial Examinadora en este caso la Lcda. Ángela Ufret Rosado el 11 de agosto de 2025. Certifico además que hoy, 11 de agosto de 2025, he procedido con el archivo en autos de esta Orden en relación al Caso Núm. NEPR-QR-2025-0189 y he enviado copia de la misma a: mariceli.figueroa@gmail.com y juan.mendez@lumapr.com. Asimismo, certifico que copia de esta Orden fue enviada a:

LUMA Energy Servco, LLC
LUMA Energy, LLC
Lcdo. Juan J. Méndez Carrero
PO Box 364267
San Juan, P.R. 00936-4267

Mariceli Figueroa-Sambolín
3013 Ave. Alejandrino
Cond. Fontainbleu Plaza PH 202
Guaynabo, PR 00969

NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO
NEPR
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO

Para que así conste, firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 11 de agosto de 2025.

Sonia Seda Gaztambide
Secretaria